

LEY N° 12091

Ampliando el art. 61° del Decreto Ley N° 11471, en el sentido de derogar diversos artículos de los Títulos I y II del Decreto-Ley N° 7470 (Estatuto y Organización de la Fuerza Aérea Peruana).

Año del Libertador Mariscal Castilla

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.—Amplíase el artículo 61 del Decreto-Ley N° 11471, de fecha 18 de julio de 1950, cuyo párrafo segundo quedará modificado en la forma siguiente:

Deróganse en todas sus partes las disposiciones contenidas en los artículos del Decreto-Ley N° 7470, que siguen:

TITULO I

CAPITULO I

Artículos 1o., 2o., 3o. y 4o.;

CAPITULO II

Artículos.— 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10o., 11o., 12o., 13o., 14o., 15o., 16o., 17o., 18o., 19o., 20o., 21o. y 22o.;

CAPITULO III

Artículos.— 23o., 24o., 25o. y 26o.;

CAPITULO IV

Artículos.— 27o., 28o., 29o., 30o., 31o., 32o., 33o., 34o. y 35o.;

CAPITULO V

Artículos.— 36o., 37o. y 38o.;

CAPITULO VI

Artículos.— 39o., 40o. y 41o.;

CAPITULO VII

Artículo .— 42o.; y

CAPITULO VIII

Artículos — 43o., 44o. y 45o.

TITULO II

CAPITULO I

Artículos.— 46o., 49o., 50o., 51o., 54o.,
55o., 56o., 57o., 58o., 59o., 60o., 61o. y
62o.; y

CAPITULO XIII

Artículos— 153o., 154o., 155o., 156o.,
157o., 158o., 159o. y 160o.

Deróganse, asimismo, todas aquellas
disposiciones que se opongan al cum-
plimiento del Decreto-Ley N° 11471; así
como las de los Decretos y Resolucio-
nes concurrentes

Comuníquese al Poder Ejecutivo, pa-
ra su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los
veintisiete días del mes de febrero de
mil novecientos cincuenticuatro.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente
del Senado.

J. M. PEÑA, Presidente de la Cáma-
ra de Diputados.

ALBERTO ARISPE, Senador Secre-
tario.

R. REVOREDO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional
de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Li-
ma, a los seis días del mes de abril de
mil novecientos cincuenticuatro.

MANUEL A. ODRÍA.

ENRIQUE BERNALES B.